

Extracto de la Resolución de 04/11/2024, de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia y para la realización de programas de prevención para personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 189/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social y recogidos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas dirigidos a la promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia y programas dirigidos a la realización de actividades de prevención para personas mayores en situación de dependencia o en riesgo de estarlo en Castilla-La Mancha, correspondientes a las líneas de actuación establecidas en la base tercera.1.a) y b), de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 189/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia y para la realización de programas de prevención para personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 191, de 4 de octubre de 2022).

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a de 7.331.280,00 euros.
2. El importe máximo individualizado para cada programa de los previstos en la base tercera.1 de las bases reguladoras, no excederá de:
 - a) 125.000,00 euros para los establecidos en la base tercera. 1.a), tomando como referencia el coste de 104.226,00 euros de los programas SEPAP MejoraT de carácter urbano que cuentan con cuatro profesionales y capacidad de atención para 90 personas usuarias. Los gastos de personal serán como máximo de 96.506,00 euros anuales referidos a dos jornadas y media de trabajo completas de los profesionales contratados.

En aquellos programas que cuenten solo con el mínimo de dos profesionales previsto en la base tercera. 1.a) los gastos de personal serán como máximo de 77.204,80 euros referidos a dos jornadas completas.

b) 500.000,00 euros para los establecidos en la base tercera.1. b).

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social y deberán presentarse de forma telemática con firma electrónica, mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a la solicitud a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

2. Se presentará una solicitud por cada programa que se solicite y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 4 de noviembre de 2024.

El Viceconsejero de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia.
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ.